



Depto. Técnico
S.E.O.V.U.
INT: 303- 665

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 7388 - -

TEMUCO, 30 DIC. 2016

TENIENDO PRESENTE:

- a) La **Resolución Exe. N° 117 de fecha 14.09.2015** con toma de razón fecha 01.10.2015 que bases de la licitación pública, de la Obra "**Construcción Red Ciclovías Calles G. Mistral, P. Neruda y Hochstetter**", BIP 30096047-0, con la Empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A".
- b) El **acta de entrega de terreno**; que indica la fecha de inicio de la obra el 26 de Octubre del 2015 y fecha término el 19 de diciembre del 2016.
- c) La **resolución N°76 de fecha 18.06.2015** que aprueba las Bases Administrativas Especiales para el llamado a licitación pública, de la obra "**Construcción Red Ciclovías Calles G. Mistral, P. Neruda y Hochstetter**" ID N°712307-123-LP15.
- d) La **Resolución Exe. N° 2416 de fecha 22.04.2016** que aprueba las disminuciones, aumentos y obras extraordinarias, según informe técnico N°308-045 de fecha 12/04/2016, de la obra "**Construcción Red Ciclovías Calles G. Mistral, P. Neruda y Hochstetter**".
- e) La **Resolución Exe. N° 5650 de fecha 30.09.2016** que aprueba las disminuciones, aumentos y obras extraordinarias, según informe técnico N° 308-221 de fecha 29/09/2016, de la obra "**Construcción Red Ciclovías Calles G. Mistral, P. Neruda y Hochstetter**".
- f) La **carta de fecha 19.12.2016 de la empresa constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A** en la que se informa que la obra se encuentra terminada.
- g) El **informe técnico N°308-323 de fecha 21.12.2016** de la Inspección técnica de obra en el cual se señala que la obra no se encuentra terminada, faltando además la recepción de los demás organismos involucrados (Aseo y Ornato, y Alumbrado Público).
- h) El **Ord. N°5331 de fecha 22.12.2016 de este Servicio** a la empresa constructora en donde se informa que la obra no se encuentra terminada por lo cual se procederá a la aplicación del art. N° 86 y 87 del D.S. 236 (V.y U.).-
- i) La **carta de fecha 23.12.2016 de la empresa constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A** en la que se informa que las observaciones estipuladas en el informe técnico N°308-323 de fecha 21.12.2016 se encuentran subsanadas en su totalidad por lo cual se solicita por segunda vez la recepción de la obra.
- j) El **Informe Técnico N°308-336 de fecha 26.12.2016** de la inspección técnica de la obra en el cual se señala y se reitera que la obra no se encuentra terminada.

k) El Ord. N°5398 de fecha 28.12.2016 de este Servicio a la empresa constructora en donde se informa que la obra no se encuentra terminada por lo cual se procederá a la aplicación del Art. N° 86 y N°87 del D.S. 236 (V.y U.) de 2002.-

l) La carta de fecha 28.12.2016 de la empresa constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A en la que se reitera por tercera vez la solicitud de recepción de las obras.

m) El Informe Técnico N°308-342 de fecha 28.12.2016 de la inspección técnica de la obra en el cual señala que las obras se encuentran terminadas.

n) El Ord. N° 5459 (N° interno 301-985) de fecha 29.12.2016 de este Servicio en el cual se informa a la empresa constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. que se procederá a cursar una multa de acuerdo a lo señalado en el Art. N°86 y N°87 del DS 236 (V. y U.) de 2002.

o) El Informe Técnico N° interno 308-343 de fecha 29.12.2016 en el que se cursa una multa por no cumplimiento a la fecha de término y plazo indicado en el acta de entrega de terreno; correspondiente a 8 días corridos equivalente a \$17.170.832.-

Libro de inspección N°4, folios N° 27,28 y 29 de fecha 21 de Diciembre de 2016 y folios N° 30 y 31 de fecha 26 de Diciembre de 2016.

p) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1.

q) El Art. N° 103 y Art. N° 104 del D.S. N° 236/2002 de V. y U.

r) La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

s) El D.L. N° 1.305 de 1975 y el D.S. N° 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Serviu.

t) El D.S. N°355 de 1976, de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU.-

u) EL Decreto (TRA) N° 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;

v) La Resolución Exenta N° 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;

w) El Decreto Exento N° 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento N° 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular;

x) La Resolución Exenta N° 518 de fecha 27 de enero de 2016, que asigna funciones directivas a Pablo Campos Banus

y) La Resolución Exenta N° 7321 de fecha 28 de Diciembre de 2016, que Encomienda cometido al funcionario a don Pablo Campos Banus.

z) La Resolución Exenta N° 519 de fecha 27 de Enero de 2016, que asigna funciones directivas a Rodrigo Urra Escobar, Dicto la siguiente Resolución

RESOLUCION.

1.- **APLÍQUESE LA MULTA**, señalada en el informe técnico N° Int. 308-343 de fecha 29/12/2016, indicado en el visto (o), a la empresa constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. equivalente a \$ 17.170.832.- (Diecisiete millones ciento setenta mil ochocientos treinta y dos pesos), lo que será descontado en el próximo estado de pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRIBASE.



RODRIGO URRA ESCOBAR
ABOGADO
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA



SFB/JTC/PMC/ded

DISTRIBUCION:

- Ministro de fe
- Departamento Técnico
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Sección Contabilidad
- Seremi Minvu Región de la Araucanía
- Contraloría Interna
- Departamento Programación y Control
- Constructora Bitumix S.A. Obispo A. Espinoza Campos #3172, Macul, Stgo.
- marcelo.barriga@bitumixaustral.cl
- Sección Ejecución de Obras Viales y Urbanas
- Oficina de Partes



Victor Hugo Bravo G.
MINISTRO DE FE
SERVIU REGION ARAUCANIA